

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial

MDE



Mario Delgado E

Abogados Consulto

Bogotá D.C. - Colombia
Avda. Kra. 24 Park Way No. 37 – 31 Of.
202
Tels. (571) 2444096 – 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawof@cablenet.co
mdeabogados@cablenet.co

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

AIPPI



No. 12-069662- -00006-0000

Fecha: 2013-10-16 15:51:19 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 523 RESPUESTA Folios: 17

Bogotá D.C., 16 de octubre de 2013

Señores
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Ciudad

REFERENCIA: Expediente No. 12 – 069.662

TÍTULO: “AMIDAS SUSTITUIDAS CON HALOGENOALQUILO COMO
INSECTICIDAS Y ACARICIDAS”.

SOLICITANTE: BAYER CROPSOURCE AG.

TRÁMITE: Respuesta a Concepto Técnico notificado mediante Oficio
No. 13.343 del 30 de julio de 2013.

JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS, en mi condición de apoderado de la
sociedad **BAYER CROPSOURCE AG.**, dentro del término legal, presento respuesta a
Concepto Técnico notificado mediante Oficio No. 13.343 del 30 de julio de 2013.

**1. REIVINDICACIONES RELATIVAS A UN USO O A UN SEGUNDO USO (Art. 14 y 21 D
486)**

El Examinador Técnico manifiesta:

*“El uso de la reivindicación 10 no es patentable, de acuerdo con el Artículo
14”.*

*“El procedimiento de la reivindicación 13 corresponden al uso del compuesto
de fórmula (I), mencionado en la reivindicación 1 para combatir plagas
animales. Es evidente que la llamada etapa de “dejar actuar compuesto de
fórmula (I)” corresponde a la forma de usar los compuestos de fórmula I,*

2

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial

MDE



Mario Delgado Echeverry e Hijos Ltda.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

Bogotá D.C. - Colombia
Avda. Kra 24 Park Way No. 37 – 31 Of.
202
Tels. (571) 2444096 – 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawof@cablenet.co
mdeabogados@cablenet.co

Miembros ACPI – ASIPI – AIPPI

aunque en su preámbulo se reclame como procedimiento, Se le aclara al solicitante que un procedimiento cuya única etapa corresponde a una aplicación, dicha aplicación es un uso”.

“Por lo tanto dicho procedimiento no es patentable de acuerdo con el artículo 14”.

R/: Nuestro poderdante **DESISTE** de las **Reivindicaciones 10 y 13** de acuerdo a lo expresado por el Examinador Técnico de Patentes y a las exigencias del Art 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

2. DE LA SOLICITUD DE PATENTE.

TÍTULO

El Examinador Técnico de Patentes objeto el Título de la invención porque:

“El título no corresponde con el objeto de la solicitud porque el término “amida sustituida” es muy general puesto que hace referencia a muchos tipos de amidas, por lo tanto se debe especificar al nombre del compuesto de fórmula I, por lo cual se sugiere al Solicitante hacer la corrección necesaria.

R/: Nuestro poderdante se permite manifestar que de acuerdo a las sugerencias del Examinador Técnico de Patentes para las reivindicaciones como para la unidad de invención, procedió a reducir el ámbito de reivindicaciones, como sigue:

El Examinador requiere que el título haga referencia al nombre del compuesto de fórmula (I) en lugar de “amida sustituida”. Sin embargo, en el **nuevo juego de reivindicaciones**, el compuesto de fórmula (I) tal y como se define en la reivindicación 1 no corresponde con únicamente un compuesto, por lo que respetuosamente consideramos que no sería correcto indicar en el título uno sólo de los compuestos cubiertos por la presente invención.

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial

MDE



Mario Delgado Echeverry e Hijos Ltda.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

Bogotá D.C. - Colombia
Avda. Kra. 24 Park Way No. 37 – 31 Of.
202
Tels. (571) 2444096 – 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawof@cable.net.co
mdeabogados@cable.net.co

Miembros ACPI – ASIPI – AIPPI

REIVINDICACIONES (ART. 30 D 486)

El Examinador Técnico de Patentes objeto el Capítulo Reivindicatorio porque:

“Las reivindicaciones 1 – 5 no se encuentran debidamente soportadas en la descripción puesto que en las realizaciones preferidas hace referencia aparentemente a la preparación y actividad de los compuestos mencionados en la tabla 1, puesto que no se ilustra allí todos los ejemplos soportados, lo cual no evidencia la actividad de todos los compuestos sino que se hace una generalización de manera especulativa”.

“Se sugiere restringir la solicitud a una razonable cantidad de acuerdo al tipo de compuestos que ha sido sintetizado y probado, es decir, que se encuentran debidamente soportados en el capítulo descriptivo. Teniendo en cuenta la descripción en los ejemplos se encuentra:

Tabla 1. Ejemplos de los compuestos soportados...sustituciones Soporte de los....”.

“El solicitante debe definir específicamente la materia y el alcance de la invención a través de las características técnicas esenciales que se encuentren enteramente soportadas en la descripción”.

“La reivindicación 1 no es concisa, porque presenta una excesiva complejidad puesto que cada uno de los radicales abarca una cantidad excesiva de definiciones de las cuales no existe una gran proporción que muestre actividad, lo cual dificulta determinar la extensión del objeto que se busca proteger”.

“Las reivindicaciones 11 y 12 hacen referencia a una composición pero no se mencionan los componentes y las proporciones de los mismos. Sin embargo no se encuentra debidamente sustentada puesto que en las realizaciones preferidas no se menciona la actividad de dichas composiciones con sus respectivas proporciones”.

R/: Nuestro poderdante se permite manifestar que de acuerdo a las sugerencias del Examinador Técnico de Patentes procedió a reducir el ámbito de reivindicaciones, como sigue:

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial

MDE



Mario Delgado Echeverry e Hijos Ltda.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

Bogotá D.C. - Colombia
Avda. Kra. 24 Park Way No. 37 – 31 Of.
202
Tels. (571) 2444096 – 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawof@cable.net.co
mdeabogados@cable.net.co

Miembros ACPI – ASIPi – AIPPI

Las reivindicaciones 2, 3, 4, 5, 10 y 13 se han eliminado.

El resto de reivindicaciones se ha reenumerado y su dependencia ha sido modificada de manera acorde.

Objeciones a las reivindicaciones 1-5:

Se ha **modificado la nueva reivindicación 1** especificando los distintos radicales según los compuestos mostrados en los ejemplos de la memoria originalmente presentada, reduciendo así el ámbito de protección.

Objeciones a las reivindicaciones 11 y 12:

Con respecto a la especificación de los componentes y proporciones de los mismos en los plaguicidas que comprenden **el compuesto de la reivindicación 1 definidos en las reivindicaciones 11 y 12**, respetuosamente discrepamos de la necesidad de dicha limitación ya que consideramos que especificar el resto de componentes del plaguicida y sus cantidades no es una característica técnica esencial para definir la invención ya que pueden ser fácilmente determinadas por un experto en la materia en cada caso concreto. Como se indica a lo largo de la descripción y es claro para el experto en la materia, **el plaguicida comprende, además del compuesto según la reivindicación 1, diferentes compuestos como extensores y/o sustancias tensioactivas y/o otros principios activos agroquímicos**. Consideramos que la limitación requerida por el Examinador haría la reivindicación muy vulnerable de cara a su posible infracción por

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial

MDE



Mario Delgado Echeverry e Hijos Ltda.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

Bogotá D.C. - Colombia
Avda. Kra. 24 Park Way No. 37 – 31 Of.
202
Tels. (571) 2444096 – 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawof@cable.net.co
mdeabogados@cable.net.co

Miembros ACPI – ASIP – AIPPI

terceros que no tendrían más que modificar uno de los componentes adicionales (distinto del compuesto según la reivindicación 1) o sus cantidades para no infringir la reivindicación. Por eso no se debería impedir que el solicitante obtenga una mayor protección sobre su invención, ya que lo contrario iría contra el sentido mismo de la ley de patentes, puesto que la **protección conferida al solicitante resultaría muy mermada a cambio de que éste divulgue su invención.**

Así, consideramos que el **nuevo juego de reivindicaciones** no supone adición de materia y supera las objeciones emitidas por el Examinador.

Toda limitación innecesaria que contengan las reivindicaciones servirá para que a un posible infractor le resulte más fácil reproducir una invención sin infringir las reivindicaciones, y eso con todo el respecto atenta simple y llanamente contra el sentido mismo de la ley de patentes ya que la protección conferida al solicitante resulta muy mermada a cambio de que éste divulgue su invención.

Por lo tanto, nuestro poderdante pone a consideración del Despacho un **NUEVO CAPITULO REIVINDICATORIO** el cual incluye **siete (7) Nuevas Reivindicaciones** en cuatro folios, que cumplen con los requisitos de claridad (Art. 30) exigidos por la Decisión 486.

5. DEL ANÁLISIS DE PATENTABILIDAD.

Novedad.

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial



Mario Delgado Echeverry e Hijos Ltda.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

Bogotá D.C. – Colombia
Avda. Kra. 24 Park Way No. 37 – 31 Of.
202
Tels. (571) 2444096 – 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawof@cable.net.co
mdeabogados@cable.net.co

Miembros: ACPI – ASIFI – AIPPI

El Examinador objeta la **novedad** para la reivindicación 8 con el documento **D2** (Xuyi Yue, et Al. Chinese Journal of Chemistry. Vol 27, No 1, pages 141 – 150) porque:

“(…)”

“Es posible concluir que las características esenciales del compuesto de la reivindicación 8, habían sido divulgadas previamente en D2 porque de acuerdo con la tabla anterior donde se comparan las características técnicas de la reivindicación 8 con la anterioridad D2, se concluye que el compuesto de fórmula (VI) descrito en la reivindicación 8, ya eran conocido en el estado de la técnica como se evidencia con la anterioridad encontrada”.

“En consecuencia, la reivindicación 8 carece de novedad, según lo divulgado en el documento D2”.

R/: Con relación a las objeciones del Examinador de Patentes con respecto a la falta de **novedad** de la presente invención, el solicitante desea resaltar lo siguiente:

En el informe del Examinador se cuestiona solamente la **novedad de la reivindicación 8**. No se niega la novedad de ninguna de las demás reivindicaciones.

El documento **D2** (Yue, Xui, Chinese Journal of Chemistry, 2009, Vol. 27, páginas 141-150) divulga el compuesto 10 en la página 143 que tiene la fórmula siguiente:

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial

MDE

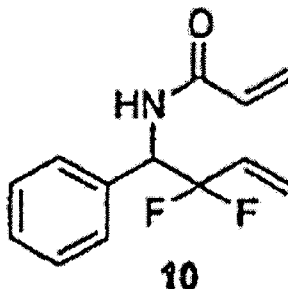


Mario Delgado Echeverry e Hijos Ltda.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

Bogotá D.C. - Colombia
Avda. Kra. 24 Park Way No. 37 – 31 Of.
202
Tels. (571) 2444096 – 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawof@cablenet.co
mdeabogados@cablenet.co

Miembros ACPI – ASIPI – AIPPI



Este **compuesto** corresponde al compuesto de la fórmula (VI) según la **reivindicación 8** en el caso en que $Q^1 - Q^3$ sean $CH-$ y también en el caso en que R^1, R^2 y R^3 sean H . Sin embargo, **este compuesto está expresamente excluido por el disclaimer de la reivindicación 8**, según el cual los compuestos de la fórmula (VI) en que $Q^1 - Q^3$ sean $CH-$, R^1, R^2 y R^3 sean H y $n = 1$, no están incluidos en el ámbito de protección de la reivindicación 8.

No existe ninguna diferencia si n es 1, 2 ó 3 ya que siempre que R^1 sea H el compuesto definido de fórmula (VI) es siempre el mismo. Por lo tanto, el **compuesto 10** del documento **D2** está expresamente **fuera del alcance de la protección de la reivindicación 8 (nueva reivindicación 4)**.

Por lo tanto, **la materia objeto reivindicada es NOVEDOSA** con respecto al documento **D2**.

Nivel Inventivo.

El Examinador objeta el **nivel inventivo** para las reivindicaciones 1- 5, 11 y 12 con el documento **D1 (US5298527)** porque:

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial

MDE

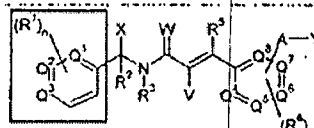
Mario Delgado Echeverry e Hijos Ltda.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

Bogotá D.C. – Colombia
Avda. Kra 24 Park Way No. 37 – 31 Of.
202
Tels. (571) 2444096 – 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawof@cable.net.co
mdeabogados@cable.net.co

Miembros ACPI – ASIP – AIPPI

“La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y el



compuesto de D1 consiste en el radical (ver recuadro) mientras que en D1 ese sustituyente no es mencionado.

“El efecto que lograría las diferencias antes mencionada en el compuesto de fórmula (I) de la reivindicación 1, en cuanto a su acción insecticida y acaricida, no puede ser determinado toda vez que no existe alguna evidencia que indique que dichas diferencias estructurales, en cuanto a agregar un anillo, otorgan al compuesto ahora reivindicado una ventaja técnica sobre los compuestos ya conocidos en la anterioridad D1”.

“Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, la persona de nivel medio versada en la materia derivara de manera obvia los compuestos descritos en la reivindicación 1 de la presente invención a partir de las enseñanzas del documento D1 toda vez que las diferencias se limitan en agregar un anillo más sin cambiar la estructura central, sin que ese hecho confiera aparentemente unas mejores propiedades insecticidas y acaricidas”.

“Puesto que las reivindicaciones dependientes 2 – 5, 11 y 12 no mencionan características inventivas adicionales, tampoco pueden ser consideradas inventivas”.

Conclusión:

“Las reivindicaciones 1 – 5, 11 y 12, cumplen el requisito de novedad (Art. 16), pero no cumplen con el requisito de nivel inventivo (Art. 18)”.

R/: Con relación a las objeciones del Examinador de Patentes con respecto a la falta de **nivel inventivo** de la presente invención, el solicitante desea resaltar lo siguiente:

El documento **D1** se reconoce como el estado de la técnica anterior más cercano.

El documento **D1 (US-A-5.298.527)** se refiere a derivados del ácido alfa-fenilacrílico, a su preparación y a su uso para combatir plagas y hongos perjudiciales. El documento **D1** divulga los derivados de ácido alfa-fenilacrílico de fórmula (I) siguientes:

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial

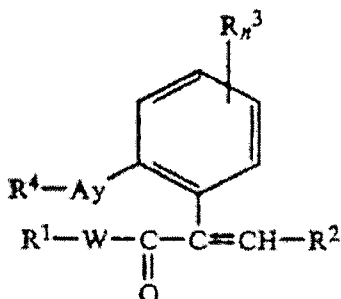
MDE

Mario Delgado Echeverry e Hijos Ltda.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

Bogotá D.C. - Colombia
Avda. Kra. 24 Park Way No. 37 – 31 Of.
202
Tels. (571) 2444096 – 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawof@cable.net.co
mdeabogados@cable.net.co

Miembros ACPI – ASIPI – AIPII

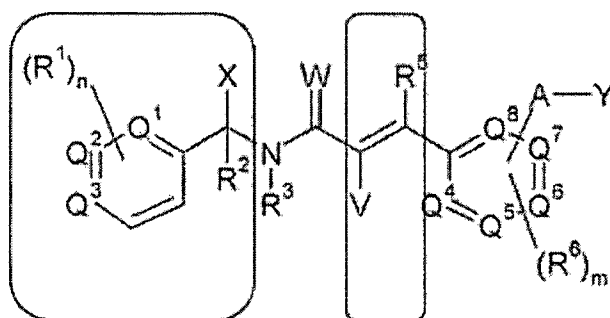


En este compuesto la cadena molecular es tal como sigue (partiendo desde la izquierda (R1)):

R1-W-C(O)-C-Ph que para W = amino se convierte en R1-N-C(O)-C-Ph.

Esta fórmula se distingue de los compuestos según la invención reivindicada en diversos aspectos:

En la **invención reivindicada** se reivindica que los compuestos de fórmula (I) corresponden a la estructura siguiente:



En estos compuestos la cadena molecular es tal como sigue (partiendo desde la izquierda (fenilo sustituido con R1)):

Ph-C-N-C(O)-C=C-Ph

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial

MDE



Mario Delgado Echeverry e Hijos Ltda.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

Bogotá D.C. – Colombia
Avda. Kra. 24 Park Way No. 37 – 31 Of.
202
Tels. (571) 2444096 – 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawbf@cable.net.co
mdeabogados@cable.net.co

Miembros ACPI – ASIPI – AIPII

Comparando ambas fórmulas son evidentes las diferencias siguientes que también se han destacado en la fórmula (I) según la invención:

- **R1 en el compuesto** del documento **D1** es alquilo, alquililo o cicloalquilo, pero, en ningún caso es alquilfenilo (Ph-C-) que se requiere obligatoriamente en los compuestos según la invención reivindicada y que se ha subrayado en la cadena molecular.
- Además, los **compuestos reivindicados** requieren obligatoriamente una cadena –C=C– que está ubicada entre el grupo –CO– y el grupo fenilo (en el lado derecho). Este grupo se ha subrayado en la cadena molecular. Al contrario que en este caso, los **compuestos** según el documento **D1** muestra una cadena sencilla –C– entre el grupo –CO– y el grupo fenilo (en el lado derecho) y, por lo tanto, **tienen una estructura central diferente**.
- Además, en la **invención reivindicada** ambos átomos de C de la cadena –C=C– están unidos a sus respectivos sustituyentes (V o R5, respectivamente) mediante enlaces sencillos. Por el contrario, en los compuestos del documento **D1**, el átomo de –C– está unido mediante un enlace doble a sus sustituyentes (=CH-R²).

Además, los compuestos del documento **D1** muestran un espectro amplio de estructuras posibles. La **mayor parte de los compuestos divulgados** en el documento **D1** se **distinguen incluso más de los compuestos reivindicados** que en lo indicado anteriormente. Por ejemplo, en la Tabla que muestra los compuestos sintetizados en las columnas 209-220 del documento **D1** solo dos compuestos (es decir, los compuestos 22 y 76) de

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial

MDE



Mario Delgado Echeverry e Hijos Ltda.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

Bogotá D.C. - Colombia
Avda. Kra. 24 Park Way No. 37 + 31 Of. 202
Tels. (571) 2444096 – 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdeaw.com
mdelawof@cablenet.co
mdeabog@cablenet.co
Miembros ACPI – ASIP – AIPPI

entre 174 compuestos sintetizados muestran un grupo amino (W) en la cadena molecular que, sin embargo, es obligatorio para los compuestos reivindicados en la presente invención. En consecuencia, **el experto en la técnica probablemente se centraría en los compuestos que no muestran el grupo amino en la cadena molecular.**

Por lo tanto, los **compuestos reivindicados se distinguen en muchos aspectos de los compuestos divulgados en el documento D1** en su estructura química. El experto en la técnica no tendría ninguna motivación en modificar la estructura química enseñada en el documento **D1** en todos los aspectos que serían necesarios para lograr los compuestos reivindicados. Esto es más aún el caso, ya que estas diferencias no están divulgadas o sugeridas en el documento **D1**.

Además, se señala a los ejemplos biológicos presentados en la solicitud en las páginas 214 a 237 con los que se han realizado cientos de ensayos biológicos y se presentan los resultados de los mismos. En estos ejemplos biológicos, se han analizados los compuestos de la formula (Ia) tal como se definen en las páginas 155 a 198 y los compuestos de la fórmula (Ic) tal como se definen en las páginas 199 a 210.

Los **compuestos de la formula (I)** se han **limitado** a los compuestos en los que **Q1 a Q8** son átomos de carbono opcionalmente sustituidos y que están **adicionalmente limitados según las reivindicaciones modificadas**. Los **ejemplos biológicos proporcionados en la descripción muestran la actividad biológica excelente de los compuestos reivindicados.**

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial

MDE



Mario Delgado Echeverry e Hijos Ltda.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

Bogotá D.C. - Colombia
Avda. Kra. 24 Park Way No. 37 – 31 Of.
202
Tels. (571) 2444096 – 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawof@cable.net.co
mdeabogados@cable.net.co

Miembros ACPI – ASIPI - AIPPI

Por lo tanto, los **compuestos reivindicados de fórmula (I) implican una ACTIVIDAD INVENTIVA.**

No obviedad de la reivindicación 8:

Con respecto a la reivindicación 8, el documento **D2** no proporciona ninguna motivación para usar los compuestos reivindicados en la reivindicación 8 para la preparación de los compuestos de la fórmula (1) según la invención reivindicada. Por lo tanto, los intermedios de la reivindicación 8 también son inventivos.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, rogamos al examinador reconsidere su opinión.

Los Compuestos de fórmula general (I) así como sus diastereómeros, enantiómeros, isómeros E/Z y sales **reivindicadas no están** anticipadas por los documentos **D1 y D2** citados por el Examinador, por tanto son **NOVEDOSAS.**

Además, los **Compuestos** de fórmula general (I) así como sus diastereómeros, enantiómeros, isómeros E/Z y sales **ahora reivindicadas son sinérgicas** y por tanto, **el compuesto de formula I de acuerdo con la limitación de la reivindicación 1 de la presente solicitud de patente de invención** de nuestro poderdante **no se deriva de manera evidente** de los documentos del estado de la técnica mencionados por el Examinador Técnico en su concepto, por lo cual **los Compuestos** que se desean proteger tienen **NIVEL INVENTIVO.**

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial

MDE



Mario Delgado Echeverry e Hijos Ltda.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

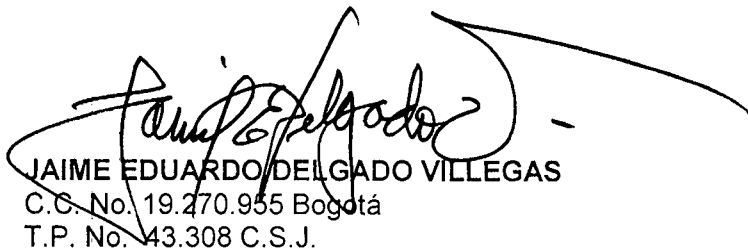
Bogotá D.C. - Colombia
Avda. Kra. 24 Park Way No. 37 – 31 Of.
202
Tels. (571) 2444096 – 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawof@cable.net.co
mdeabogados@cable.net.co

Miembros ACPI – ASIP – AIPPI

Finalmente, el solicitante pone a consideración del Examinador Técnico de Patentes:
Un **NUEVO CAPÍTULO REIVINDICATORIO** el cual incluye **siete Nuevas Reivindicaciones (7)** en cuatro folios; el cual cumple con los requisitos de **NOVEDAD, NIVEL INVENTIVO Y APLICACIÓN INDUSTRIAL** exigidos por la Decisión 486 del Acuerdo de la Comisión de la Comunidad Andina; además, estamos dando respuesta al Concepto Técnico notificado mediante Oficio No. 13.343 del 30 de julio de 2013.

Por lo anteriormente mencionado, solicito respetuosamente se proceda a **CONCEDER** la Patente de Invención titulada: **“AMIDAS SUSTITUIDAS CON HALOGENOALQUILO COMO INSECTICIDAS Y ACARICIDAS”** a nombre de la sociedad **BAYER CROPSCIENCE AG.**, para las nuevas Reivindicaciones 1 a 7 inclusive.

Atentamente,

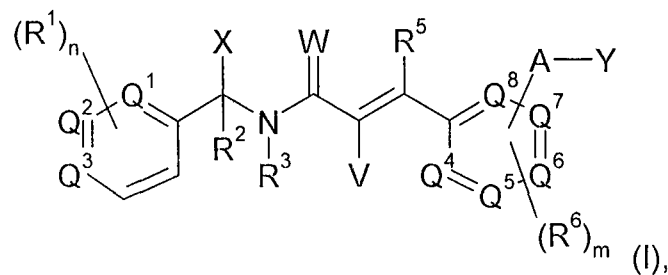


JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS
C.C. No. 19.270.955 Bogotá
T.P. No. 43.308 C.S.J.

Anexos:
Nuevas Reivindicaciones (7) en cuatro folios.

NUEVAS REIVINDICACIONES

- Compuestos de fórmula general (I) así como sus diastereómeros, enantiómeros, isómeros E/Z y sales,



en la que

- R^1 representa hidrógeno, halógeno o alquilo C_1-C_6 , alquil C_1-C_6 o alquilo dado el caso sustituidos una o varias veces, de forma igual o distinta, seleccionándose los sustituyentes independientemente unos de otros de halógeno,
- n representa 1, 2 ó 3
- R^2 representa hidrógeno,
- R^3 representa hidrógeno,
- V representa R^4 , o representa una agrupación química bivalente $-N(R^8)-$, en donde
 - R^4 representa hidrógeno,
 - R^8 representa hidrógeno o alquilo C_1-C_6 ,
- R^5 representa hidrógeno,
- R^6 representa hidrógeno, halógeno o alquilo C_1-C_6 , sustituido dado el caso una o varias veces, de forma igual o distinta, seleccionándose los sustituyentes independientemente unos de otros de halógeno
- m representa 0, 1, 2, 3
- X representa halogenoalquilo C_1-C_6
- W representa O,
- $A-Y$ representan juntos 4-CN; 4-(1H-1,2,4-triazol-1-il); 5-ciclopropil-(1,2,4-oxdiazol)-3-il; 4-(1H-pirazol-1-il)
 - o
 - A representa 4-(-NHCO-); 4-(-CH₂NHCO); 4-(-CO(CH₃)-); 4-(-CONH-); 4-(-CH₂N(COCH₃)-); 4-(-CH₂N(COiPr)-); 4-(-CO(Et)-); 4-(-CH₂NH-); 4-(-CH₂NHSO₂-); 4-(-CH(CH₃)NHCO-); 4-(-CON(CH₃)-),

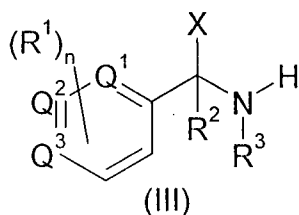
Y representa hidrógeno, 2-cloropiridin-3-il; piridin-2-ilmetil, ciclopropil; 3, 3, 3-trifluoropropan-2-ilo; bencil; 2, 2, 2-trifluoroetil; 4-fluorofenil; 2-(2, 2, 2-trifluoretoxi)etil; 2,2-bismetoxietil; tetrahidrofuran-2-il; piridin-3-il; piridin-2-il; 2-metoxipropan-2-ilo; 1-ciclopropiletil; 2,2-difluoroetil; 2-metoxietil; oxetan-3-il; ciclobutil; isopropil; 2-propin-1-ilo; etil; 2-fluorciclopropil; 2-cloropiridin-4-ilmetil; tetrahydro-2H-piran-4-il; 1-etoxiciclopropil; 1-(piridin-2-il)ciclopropil; 2-fenilciclopropil; 6-cloropiridin-3-il; 5-fluorpiridin-2-il; 2fluorfenilmetil; 1-fluorpropan-2-il; 1-metil-1H-imidazol-4-il; 2-(trifluorometil)ciclopentil; ciclopropilmetil; (6-cloropiridin-3-il)metil; piridin-4-il; 5-fluorpiridin-2-ilmetil; metil; 1-propin-2-ilo; 2-oxopiperidin-3-il; 2,2-difluoropropil; 1-fluorpropan-2-il; 2-ciclopropiletil; 4-cloropiridin-2-il; 5-cloropiridin-2-il; 1-metilpirazol-3-il; 1,3-pirimidin-4-il; (4-cloropiridin-2-il)metil; (1,3-pirimidin-2-il)metil; 1-(piridin-2-il)etil; cianometil; tietan-3-il; 1-(metoxicarbonil)etil; 2-oxotetrahidrofuran-3-il; 3-butin-2-il; 1-(pirazol-1-il)propan 2-il; 1-cianociclopropana-1-il; 1-cianoetil; 1,3-difluorpropan-2-il; butan-2-il; 3-cloro-2-propen-1 ilo; 2-metil-3-butin-2-il; 1-(ciclopropil)prop-1-il; propan-2-il; 1,1,1-trifluoropropan-2-il; (1,3-tiazol-2-il)metil; 1-metoxipropan-2-ilo; 1,2-piridazin-3-il; 5-bromo-1,4-pirazin; 1-etoxiciclopropan-1-ilo; etil; piridin-2-ilmetil; piridin-3-ilmetil; 4-metilpiridin-2-il; 4-cianopiridin-2-il; metiltiometil,

Q¹ a Q³ representan independientemente uno de otro un átomo de carbono, que está sustituido con hidrógeno,

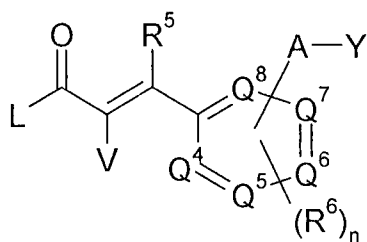
Q⁴ representa un átomo de carbono, que está sustituido con hidrógeno,

Q⁵ a Q⁸ representan independientemente uno de otro un átomo de carbono, que está sustituido con hidrógeno, estando sustituido precisamente uno de Q⁵, Q⁶, Q⁷, Q⁸ con A-Y.

2. Procedimiento para la preparación de compuestos de fórmula general (I) según la Reivindicación 1, en el que
 - a) se hacen reaccionar aminas de fórmula general (III)



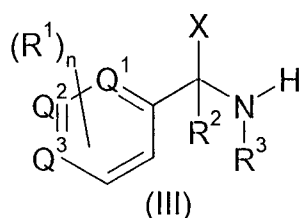
con ácidos carboxílicos o halogenuros de ácido carboxílico de fórmula general (II),



(II)

en la que L representa halógeno o hidroxilo y en la que Q¹ a Q⁸, R¹ a R⁶, A, X, Y, V, m y n tienen el significado descrito en la reivindicación 1, obteniéndose compuestos de fórmula general (I) en la que W representa O.

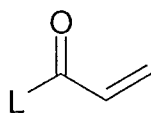
3. Procedimiento para la preparación de compuestos de fórmula general (I) según la Reivindicación 2, en el que
 - a) se hacen reaccionar aminas de fórmula general (III)



(III)

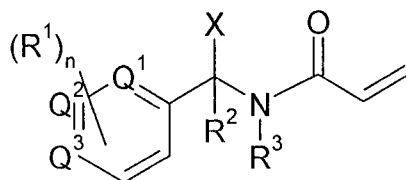
con

derivados de ácido acrílico de fórmula general (V)



(V)

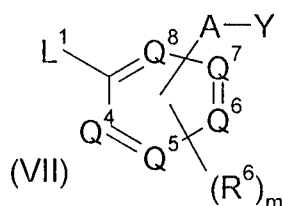
obteniéndose amidas de ácido acrílico de fórmula general (VI)



(VI)

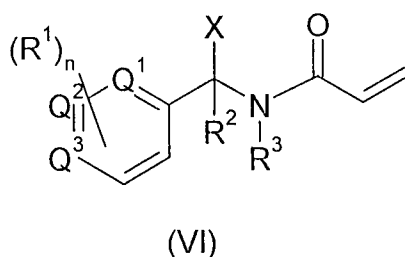
y

- b) a continuación se hacen reaccionar las amidas de ácido acrílico de fórmula general (VI) con compuestos de halógeno de fórmula general (VII)



en presencia de un catalizador de paladio,
obteniéndose compuestos de fórmula general (I), y en donde L representa halógeno o hidroxilo y en donde L¹ representa cloro, bromo, yodo o triflato y en donde Q¹ a Q⁸, R¹ a R⁶, A, X, Y, m y n tienen el significado descrito en la reivindicación 1.

4. Compuestos de fórmula general (VI),



en la que Q¹ a Q³, R¹, R², R³, X y n tienen el significado descrito en la Reivindicación 1, en donde no se incluyen compuestos en los que Q¹ a Q³ representan -CH y R¹, R², R³ representan H y n representa 1.

5. Procedimiento para la preparación de plaguicidas, en el que compuestos de fórmula general (I) y/o sus sales según la Reivindicación 1 se mezclan con extensores y/o sustancias tensioactivas.
6. Plaguicidas que contienen compuestos de fórmula general (I) y/o sus sales según la Reivindicación 1 en contenidos biológicamente activos de 0,00000001 hasta 95% en peso, referido al peso del plaguicida.
7. Plaguicidas según la Reivindicación 6 que contienen adicionalmente un principio activo agroquímico adicional.